



## Sistema de Acceso Grado Medio

En el procedimiento de admisión, **cuando no exista suficiente número de vacantes** respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

- **Educación Secundaria Obligatoria:**
  - **Mayor nota media** del expediente académico.
  
- **Formación Profesional Básica** o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:
  - **En primer lugar**, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder
  - **En segundo lugar**, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la **nota media** del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  
- **Prueba de Acceso, título de grado medio, superior, Bachillerato, universitario:**
  - **En primer lugar**, quienes accedan por **prueba de acceso**.
  - **En segundo lugar**, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la **nota media** del expediente.

**\*Si se produjera empate**, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Centros Educativos.

El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma.

Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario. Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.